



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 741/03

UNREGISTERED

Dolores, 23 de mayo de 2.003.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Robo y/o hurto de ganado: competencia exclusiva de la UFI N° 2, Fiscal adjunta Dra. Maria F. Hachmann ”.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 57.-

VISTOS: la audiencia mantenida por el Suscripto con el Sr. Germán Galdos, Presidente de la Sociedad Rural Dolores;

Y CONSIDERANDO: que atento la cantidad de robos y hurtos de ganado cometidos en esta localidad (los que en gran parte no han sido denunciados, según así manifiesta el Sr. Galdos) deviene necesario adoptar medidas tendientes al esclarecimiento de tales ilícitos;

Que asimismo resulta evidente, habida cuenta la pluralidad de robos y hurtos de ganado cometidos, que el producto de los hechos tiene un destino comercial;

Que el artículo 27 de la ley 12.061 dispone que las instrucciones generales del Ministerio Público Fiscal se deben adecuar a las políticas de persecución penal con el propósito de lograr una mayor eficacia en el ejercicio de la función;

Que en consecuencia resulta conveniente que las IPP motivadas en denuncias de tales ilícitos tramiten ante un mismo Agente Fiscal; :

Que no puede dejar de considerarse que las Unidades Funcionales de Instrucción n° 1 y 3 se encuentran momentáneamente integradas por un único Agente Fiscal;

Por ello, **INSTRUYO:**

1°) Que en las IPP iniciadas a partir del 1° de enero del corriente año, en las que se investigan los delitos de robos y/o hurtos de ganado en la localidad de Dolores, conozca la Agente Fiscal Adjunta de la Unidad Funcional n° 2, Dra. María Fernanda Hachmann.

2°) Que en consecuencia los Agentes Fiscales deberán remitir a la misma tales IPP, como así también requerir a las dependencias policiales la devolución de las que hubieran enviado en virtud de la Instrucción General n° 55, las que recepcionadas deberán ser remitidas a la Agente Fiscal Adjunta a los fines de su consideración, debiendo disponer en cada caso las medidas probatorias que estime pertinentes, sin perjuicio de su ulterior derivación a la dependencia policial.

3°) Que sin perjuicio de lo oportunamente dispuesto por el Suscripto en la Instrucción General n° 48, y como excepción a ella, se remitirán las IPP de mención aún cuando no se haya recepcionado la audiencia dispuesta por el arto 308 del ritual.

4°) Que de iniciarse nuevas IPP en las que se investiguen tales ilícitos las mismas deberán ser remitidas a la Unidad Funcional n° 2 para su unificación y estudio con la Agente Fiscal.

5°) Que podría resultar de interés a la Agente Fiscal, si así lo estima, la petición a la Municipalidad de los informes labrados por Bromatología respecto de los controles efectuados en las carnicerías de esta ciudad.

6°) Librar oficio al Sr. Titular de la Jefatura Departamental solicitándole implemente un sistema de control en las zonas rurales que tiendan a la prevención de la comisión de tales ilícitos, ello sin desmendo del control que deba efectuarse en el ejido urbano.

Notifiquese a la Dra. Hachmann, a los Agentes Fiscales y Adjuntos, debiendo tomar conocimiento de la presente la Mesa General de Entradas a los fines del ingreso de futuras IPP motivadas en robos y/o hurtos de ganado en la ciudad de Dolores las que deberán ser remitidas a la Unidad Funcional n° 2.

Dolores, 2 de Mayo de 2003.-

Dr. Luis Felipe Defilato
Fiscal General
Dto. Judicial Dolores

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-